



AUTO No **549** DE 2016  
( 4 DE MAYO )

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION No. 01437 DE 2011, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Acuerdo 003 de 2010, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el artículo 2.2.1.1.7.6 del decreto 1076 de 2015 establece que cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan de manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada.

Que CORPOGUAJIRA mediante la Resolución 00049 del 13 enero de 2004, otorgó al Departamento de La Guajira, Licencia Ambiental para el Proyecto CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA.

Que mediante Resolución No. 01437 de 02 de agosto de 2011, Corpoguajira modificó la Resolución No. 00049 de 2004, en la cual se otorgó permiso de aprovechamiento forestal por 885 m<sup>3</sup> de madera por el término de 3 años.

Que mediante oficio de fecha 21 de abril de 2016, recibido en esta corporación con el Radicado Interno No 20163300307422 de fecha 28 de abril de las misma anualidad, la doctora ONEIDA RAYETH PINTO PEREZ, en su condición de Gobernadora del Departamento de La Guajira, solicitó renovación del permiso de Aprovechamiento Forestal otorgado mediante Resolución 01437 de 2011, manifestando que por múltiples inconvenientes con las comunidades de la etnia wayuu de la zona no se pudieron adelantar los trabajos programados en uso del permiso de aprovechamiento forestal otorgado.



Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación emanada de esta Subdirección, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
Técnico Operativo	56182	1	1	3	4	55156	55156	\$ 279.883
P. Esp. Grado 15	173357	1	1	1	2	55156	55156	\$ 401.871
<b>(1) COSTO HONORARIOS Y VIATICOS (ΣH)</b>								\$ 681.753
<b>(2) GASTOS DE VIAJE</b>								
<b>(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS</b>								
<b>COSTO TOTAL (1+2+3)</b>								\$ 681.753
<b>COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)</b>								\$ 170.438
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								\$ 85 <sup>00</sup> 1
<b>VALOR DEL PROYECTO EN SMMV</b>								
<b>TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 1 RES. 1280 DE 2010)</b>								
<b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE</b>								\$ 852.191

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$852.191) M/cte.**

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de renovación del permiso de Aprovechamiento Forestal otorgado mediante Resolución No. 01437 de 2011, Por 885 m<sup>3</sup> de madera, dentro del proyecto Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Riohacha - La Guajira, presentada por la doctora ONEIDA RAYETH PINTO PEREZ, en su condición de Gobernadora del Departamento de La Guajira.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Departamento de la Guajira, deberá cancelar por concepto de los servicios de trámite la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS**



( \$852.191)M/cte, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

**PARÁGRAFO:** El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

**ARTICULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTICULO QUINTO:** Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

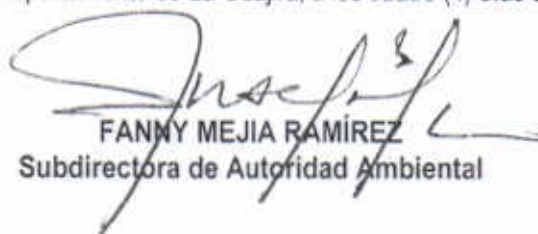
**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal del Departamento de la Guajira o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2016.

  
**FANNY MEJIA RAMÍREZ**  
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto: J Palomino